

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

**Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo
de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros**

Fecha de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación
DOF de 15 de julio de 2011
DOF de 16 de mayo de 2016

TEXTO VIGENTE

Contiene reforma publicada en el DOF de 16 de mayo de 2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de las estrategias del objetivo 10, del Eje rector 1. Estado de Derecho y seguridad, la ampliación de los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la Administración Pública Federal, procurando que tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad o la corrupción;

Que el Ejecutivo Federal, en su mensaje dirigido a la Nación con motivo de la presentación al Honorable Congreso de la Unión del Tercer Informe de Gobierno, se comprometió a llevar a cabo un proceso de desregulación a fondo de la normativa de la Administración Pública Federal, con el objetivo de reducir y simplificar al máximo las disposiciones administrativas, eliminar toda aquella regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica, en donde la plena eficacia de las normas aplicables a particulares y a gobernantes, les garantice el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. Este proceso de desregulación implica dejar sin efectos una de cada dos disposiciones;

Que en este sentido, el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que se ha emprendido la revisión integral del marco jurídico de la Administración Pública Federal y, preservando los principios de legalidad y transparencia, se ha buscado identificar y,

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

en su caso, abrogar o derogar aquellas disposiciones que por el transcurso del tiempo y el cambio de condiciones, se han vuelto innecesarias; así como promover una política pública de revisión normativa bajo la premisa de generar disposiciones integrales y de largo alcance, que perfilen el desarrollo de las actividades y operaciones de una gestión pública bajo estándares de eficiencia y calidad;

Que la revisión emprendida ha propiciado una eminente desregulación con base en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, orientando el ejercicio a la sistematización de los procesos en materia de gasto público federal para cubrir, entre otros, los recursos financieros, de modo que se homologarán trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos, asegurando mayor consistencia en el actuar de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que los oficiales mayores, por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente o, en su caso, a través de la unidad administrativa que determinen los reglamentos interiores, son los responsables de coordinar las actividades en materia de administración de los recursos financieros, por lo que es necesario emitir un instrumento general que desarrolle una guía que identifique sus actividades en los procesos de programación y presupuestación; administración, ejercicio y control del gasto público, y rendición de cuentas, y

Que el citado instrumento jurídico permitirá contar con procedimientos uniformes en materia de administración de recursos financieros con la finalidad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuenten con las herramientas necesarias para el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos con que cuentan, lo cual redundará en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de la efectividad de las instituciones públicas, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo Primero.- Se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, como Anexo Único.

El Manual señalado en el párrafo anterior, tiene como propósito establecer procesos de carácter general para orientar las actividades que conforme al ciclo presupuestario y en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las oficialías mayores o sus equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el cual se integra de diversos subprocesos asociados a la administración de recursos financieros, en congruencia con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las disposiciones que de acuerdo con sus atribuciones emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Párrafo reformado DOF 15-07-2011

Dichos procesos se establecen sin perjuicio de que las oficialías mayores o equivalentes realicen otras medidas y acciones complementarias que, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables, sean inherentes a los subprocesos de que se trate.

Párrafo reformado DOF 15-07-2011

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Artículo Segundo.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su reglamento, serán aplicables al presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la aplicación del mismo se entenderá por:

I. Manual: el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, que es el documento anexo al presente Acuerdo, el cual se integra de diversos procesos y subprocesos asociados a la administración de recursos financieros, y

II. Sistemas electrónicos: Los sistemas de control presupuestario del Gobierno Federal para el trámite o registro de información.

Fracción reformada DOF 16-05-2016

**CAPITULO II
De los responsables de su aplicación**

Artículo Tercero.- Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las medidas y acciones que estimen necesarias para cumplir con sus programas presupuestarios conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirán lo conducente para que se dejen sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de recursos financieros que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos. Asimismo, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual.

Artículo Quinto.- La aplicación del Manual corresponde a los oficiales mayores, así como a los servidores públicos que administren recursos financieros en cumplimiento de sus atribuciones.

**CAPITULO III
Uso de tecnologías de la información y comunicaciones**

Artículo Sexto.- Los sistemas electrónicos existentes en las dependencias y entidades, y los que se desarrollen para sistematizar los procesos de trabajo a que se refiere el Manual deberán asegurar la compatibilidad con las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicaciones, y los sistemas desarrollados por la Secretaría y la Función Pública.

Artículo Séptimo.- Las dependencias y entidades deberán propiciar la sistematización, ejecución, control y supervisión de los procesos que se establecen en el Manual, mediante la adopción de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones.

Artículo Octavo.- En la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

Artículo Noveno.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 15-07-2011

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

**CAPITULO IV
Procesos**

Artículo Décimo.- Los procesos que a continuación se indican, se regirán por las leyes, los reglamentos, las disposiciones aplicables y el Manual, con el propósito de armonizar y homologar las actividades que en materia de recursos financieros realizan las dependencias y entidades:

- I. Programación y presupuestación del gasto público;
- II. Control y ejercicio del gasto público, y

Fracción reformada DOF 15-07-2011

- III. Rendición de cuentas.

**CAPITULO V
Interpretación, seguimiento y vigilancia**

Artículo Décimo Primero.- La interpretación del presente Acuerdo y del Manual, para efectos administrativos, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponde a la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Décimo Segundo.- Los procesos contenidos en el Manual a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse cuando menos una vez al año, por la Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, para efectos, en su caso, de su actualización.

Artículo reformado DOF 15-07-2011

Artículo Décimo Tercero.- Los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Asimismo, los referidos órganos internos de control deberán verificar que las dependencias y entidades lleven a cabo las acciones que procedan a efecto de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en el Manual, que no se encuentren contenidas o que su emisión no esté prevista en leyes y reglamentos.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

**Anexo único del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación
General en Materia de Recursos Financieros**

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros

1. OBJETIVOS

1.1. General

Establecer una guía para llevar a cabo los procesos, subprocesos y actividades de la gestión pública en materia de recursos financieros, vinculando el uso de los sistemas electrónicos que, sin menoscabo de la observancia de las disposiciones legales y administrativas correspondientes, permita facilitar la programación, presupuestación, control, ejercicio, y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

1.2. Específicos

1. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal un marco de referencia general unificando que estandarice la operación en materia de recursos financieros.
2. Homologar, simplificar y eficientar los procesos en materia de recursos financieros, a través de la utilización de sistemas informáticos integrados, que incidan en una mejora regulatoria y de la operación.
3. Establecer para el personal del sector público una guía referencial y descriptiva de las operaciones esenciales asociadas al macro proceso de recursos financieros.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo las excepciones o regímenes específicos que se señalen en este instrumento o en las disposiciones aplicables.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

3. MARCO JURIDICO

De manera enunciativa, más no limitativa se indican las siguientes disposiciones de aplicación general en materia de recursos financieros:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos:

Código Civil Federal.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Código Fiscal de la Federación.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Leyes:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Tesorería de la Federación.

Disposición reformada DOF 16-05-2016

Ley de Planeación.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Reglamentos:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Decretos:

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Otros:

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Disposición reformada DOF 16-05-2016

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Disposición modificada DOF 15-07-2011

Lineamientos, acuerdos, normas, disposiciones y comunicados, generales o específicos, que emite la Secretaría, en materia de programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento del gasto público federal.

Disposición modificada DOF 15-07-2011

Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

Disposición reformada DOF 16-05-2016

Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.

Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Reglas de operación y anexos técnicos.

Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental.

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Disposición reformada DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Se deroga.

Disposición derogada DOF 16-05-2016

Lineamientos para la apertura, operación y reintegro del Fondo Rotatorio de las dependencias y entidades apoyadas.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Lineamientos para la implementación y operación del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

Manual de Contabilidad Gubernamental.

Disposición adicionada DOF 16-05-2016

4. DEFINICIONES

Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2 de su Reglamento, serán aplicables en el presente Manual. Sin perjuicio de lo anterior, y de que se mencionen en plural o singular, se entenderá por:

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

DGPOP: La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o su equivalente o, en su caso, la unidad administrativa que se establezca en los reglamentos interiores, estatutos orgánicos u otros instrumentos jurídicos, como responsable de las actividades señaladas en el artículo 7 del Reglamento;

LFPRH: La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Lineamientos CUT: Los lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes;

MAP: El Módulo de Adecuaciones Presupuestarias;

MAPE: El Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades;

MASCP: El Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales;

Definición adicionada DOF 16-05-2016

MSPPI: El Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión;

Definición adicionada DOF 16-05-2016

MODIN: El Módulo de Ingresos;

Definición adicionada DOF 15-07-2011

Oficial Mayor: Se deroga.

Definición derogada DOF 15-07-2011

PIPP: El Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

PND: El Plan Nacional de Desarrollo;

RLFPRH: El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

RCB: El Sistema de Registro de Cuentas Bancarias;

SIAFF: El Sistema Integral de Administración Financiera Federal;

SICOFFE: El Sistema de Contabilidad de Fondos Federales;

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

SICOM: El Sistema de Compensación de Adeudos de la Tesorería de la Federación;

SICOP: El Sistema de Contabilidad y Presupuesto;

SII: El Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público;

Tesorería: La Tesorería de la Federación, y

Unidad Administrativa: Se deroga.

Definición derogada DOF 15-07-2011

5. PROCESO “PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DEL GASTO PUBLICO”

5.1. Subproceso “Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”

Numeral modificado DOF 15-07-2011

5.1.1. Actividad: Revisión y actualización de la estructura programática

5.1.2. Actividad: Elaboración de los anteproyectos de presupuesto

Actividad modificada DOF 15-07-2011

Objetivo

Realizar las actividades de programación y presupuestación para elaborar los anteproyectos de presupuesto, a través de los sistemas informáticos correspondientes y considerando las disposiciones normativas aplicables y las que establezca la Secretaría.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Art. 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Arts. 6, 7, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 39, 41 y 111 de la LFPRH.

Art. 3 de la Ley de Planeación.

Arts. 7, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 49, 53 A, 53 B, 53 C, 56, 57 y 58 del RLFPRH.

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

Apartado reformado DOF 16-05-2016

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las dependencias y entidades reciben de la Secretaría los lineamientos para llevar a cabo la revisión y actualización de sus estructuras programáticas. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las dependencias y entidades comunican a las Unidades Responsables, las normas, lineamientos, criterios de aplicación general y demás información relacionada con la revisión y actualización de la estructura programática. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las dependencias y entidades realizan las actualizaciones relacionadas con su estructura programática, a través de los sistemas informáticos correspondientes, y las envían a la Secretaría con la finalidad de obtener su autorización. <i>Párrafo adicionado DOF 15-07-2011</i>	PIPP
2	Las dependencias y entidades reciben de la Secretaría sus techos presupuestarios, y los lineamientos para llevar a cabo la integración de los anteproyectos de presupuesto. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las dependencias y entidades comunican a las Unidades Responsables sus techos presupuestarios, normas, lineamientos, criterios de aplicación general y demás información relacionada con la elaboración del anteproyecto de presupuesto. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	PIPP <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
3	Las dependencias y entidades elaboran sus respectivos anteproyectos de presupuesto, tomando como base sus estructuras programáticas actualizadas; los cargan en los sistemas informáticos correspondientes, observando las normas y lineamientos aplicables, y los envían a la Secretaría. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Los anteproyectos de presupuesto se realizan bajo un enfoque sectorial, que incluye a las Unidades Responsables del sector central, a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas.	PIPP <i>Derogado DOF 15-07-2011.</i>

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	<i>Párrafo adicionado DOF 15-07-2011</i>	
4 a 9	Se derogan. <i>Numerales derogados DOF 15-07-2011</i>	

Productos

1. Anteproyecto de presupuesto de las dependencias y entidades.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

- 2 a 4. Se derogan.

Numerales derogados DOF 15-07-2011

- 5.2. Subproceso “Integración, calendarización y comunicación del presupuesto aprobado”

Numeral modificado DOF 15-07-2011

- 5.2.1. Actividad: Integración del presupuesto aprobado

Actividad adicionada DOF 15-07-2011

- 5.2.2. Actividad: Integración de los calendarios del presupuesto aprobado

Actividad adicionada DOF 15-07-2011

- 5.2.3. Actividad: Comunicación del presupuesto aprobado y sus calendarios

Actividad adicionada DOF 15-07-2011

Objetivo

Realizar la integración del presupuesto aprobado y de sus calendarios, a través de los sistemas informáticos correspondientes, y realizar su comunicación a las Unidades Responsables, considerando las disposiciones normativas aplicables y las que establezca la Secretaría.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Fundamento Legal

Arts. 6, 7, 23, 39 y 44 de la LFPRH.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Arts. 7, 9, 10, 22, 61 y 61 A del RLFPRH.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las dependencias y entidades reciben de la Secretaría sus techos presupuestarios definitivos y los lineamientos para llevar a cabo la integración del presupuesto aprobado, así como la elaboración de sus calendarios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por la Cámara de Diputados y publicado el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. Las dependencias y entidades comunican a las Unidades Responsables sus techos presupuestarios definitivos, normas, lineamientos, criterios de aplicación general y demás información relacionada con la integración del presupuesto aprobado y la elaboración de sus calendarios.	PIPP SICOP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i> MAP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
2	Las dependencias y entidades integran el presupuesto aprobado en los sistemas informáticos correspondientes y elaboran sus propuestas de calendarios de presupuesto, observando las normas y lineamientos aplicables a las mismas, y lo envían a la Secretaría.	PIPP SICOP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i> MAP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
3	Las dependencias y entidades reciben de la Secretaría sus calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, y comunican a sus Unidades Responsables el presupuesto original calendarizado para el ejercicio fiscal correspondiente.	PIPP SICOP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i> MAP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
4	Las dependencias y las entidades, cuando corresponda, a través de la dependencia coordinadora de sector, publican en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de presupuesto autorizados por Unidad Responsable.	

Apartado adicionado DOF 15-07-2011

Productos

1. Presupuesto aprobado y calendarios de presupuesto.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

2. Presupuesto original calendarizado comunicado a las Unidades Responsables.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

- 3.** Calendarios de presupuesto autorizados publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

5.3. Subproceso “Registro de los programas y proyectos de inversión en la Cartera”

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

Objetivo

Registrar los programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de las metas asignadas a las dependencias y entidades, susceptibles de generar un beneficio neto para la sociedad, conforme a las disposiciones aplicables.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Fundamento Legal

Art. 34 de la LFPRH.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Arts. 45 al 52, 156 y 191 del RLFPRH.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las dependencias y entidades solicitarán a la Secretaría, el	PIPP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	registro en la Cartera de los programas y proyectos de inversión, la modificación o la cancelación del mismo, debiendo acompañarse de la información soporte así como del análisis costo y beneficio correspondiente, con base en los lineamientos que emita la Secretaría y las demás disposiciones aplicables.	SII <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
2	Una vez presentada la solicitud, la Secretaría en un plazo máximo de 20 días hábiles, resolverá lo siguiente: Registrar los programas y proyectos de inversión, asignando la clave respectiva o, en el caso de modificación al alcance, la actualización de la información, o Solicitar información adicional y, en su caso, que se precise la que se recibió sobre los programas y proyectos de inversión a registrar en la Cartera o cuyo alcance se pretenda modificar, o Rechazar la solicitud de registro de los programas y proyectos de inversión en la Cartera o de modificación al programa o proyecto correspondiente.	PIPP
3	La Secretaría podrá requerir información sobre los programas y proyectos de inversión y, en su caso, podrá suspender temporalmente o cancelar el registro en la Cartera si no se cumple con los lineamientos aplicables en la materia.	PIPP
4	Considerando que sólo se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos los programas y proyectos de inversión que cuenten con registro en la Cartera, las dependencias y entidades a través de sus Unidades Responsables, deberán solicitar a más tardar el 15 de julio de cada año, el registro en la Cartera de sus programas y proyectos de inversión, así como la actualización a los ya registrados en los que se prevea erogar recursos en el siguiente ejercicio fiscal. Los proyectos de inversión a que se refiere el cuarto párrafo, del artículo 49 del RLFPRH, deberán contar con el registro en la Cartera antes de la emisión del oficio de inversión correspondiente o en caso de no requerirlo, antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo. La Secretaría podrá requerir mayor información a las dependencias y entidades respecto de las especificaciones económicas, técnicas y sociales, a fin de que se garantice la adecuada ejecución de los programas y proyectos de inversión.	PIPP

Apartado adicionado DOF 15-07-2011

Producto

1. Registro o actualización en la Cartera de los programas y proyectos de inversión.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

6. PROCESO “CONTROL Y EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO”

Numeral modificado DOF 15-07-2011

6.1. Subproceso “Fondo rotatorio o revolvente”

Objetivo

Cubrir compromisos de las dependencias derivados del ejercicio de las funciones, programas y presupuestos autorizados.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias.

Fundamento Legal

Se deroga.

Párrafo derogado DOF 16-05-2016

Arts. 5, 81, 86 y 86-A del RLFPRH.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 96 y 106 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Lineamientos quinto, décimo cuarto y décimo octavo de los Lineamientos CUT.

Lineamientos para la apertura, operación y reintegro del Fondo Rotatorio de las dependencias y entidades apoyadas.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	La DGPOP o equivalente, deberá solicitar el traspaso de recursos de los capítulos 2000 y 3000 a la partida específica 39910 “Apertura de Fondo Rotatorio”, misma que será autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda y la Unidad de Política y Control Presupuestario. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
2	El fondo rotatorio será constituido con cargo al presupuesto autorizado de la dependencia. Los recursos serán depositados en las cuentas bancarias autorizadas ante la Tesorería bajo los Lineamientos CUT. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i> El tipo de cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	para estos propósitos deberán privilegiar un esquema de administración balance cero, donde hay un titular que controla las asignaciones de recursos, gasto individualizado y control único como balance cero. <i>Párrafo adicionado DOF 15-07-2011</i> Una vez autorizado el fondo rotatorio, las Unidades Responsables solicitan a la DGPOP los recursos para aplicarlos conforme a este mecanismo presupuestario. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
3	Se deroga. <i>Numeral derogado DOF 16-05-2016</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Derogado DOF 16-05-2016</i>
4	La oficialía mayor designa, a través de la DGPOP, a los servidores públicos que estime pertinentes, como encargados de la administración desconcentrada de los recursos del fondo rotatorio.	
5	El ejercicio del fondo se llevará a cabo mediante los instrumentos bancarios que las DGPOP determinen, y entreguen al personal designado como administradores del fondo, salvo lo señalado en el párrafo siguiente: En los pagos que se efectúen con cargo a los recursos asignados se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos. En casos excepcionales, se podrá disponer de efectivo o cheque para cubrir gastos que por su menor cuantía no sea posible liquidarlos a través de medios electrónicos. El registro contable del fondo rotatorio se lleva a cabo registrando simultáneamente el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, al momento de la regularización y emisión de la cuenta por liquidar certificada respectiva.	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
6	Las Unidades Responsables ejercen el recurso y realizan la comprobación de gastos correspondiente o el reintegro de recursos no utilizados ante la DGPOP. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
7	Los servidores públicos designados como administradores, envían a la DGPOP la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del fondo rotatorio dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al día de su ejercicio. Los servidores públicos designados como administradores serán los responsables de informar sobre el manejo del fondo rotatorio, así como, en su caso, de reintegrar oportunamente los recursos a la DGPOP.	SICOP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

8	La DGPOP verifica la comprobación o reintegro de los gastos.	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
9	Se deroga. <i>Numeral derogado DOF 16-05-2016</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>

Los recursos del Fondo deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería, a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal correspondiente.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Producto

1. Fondo rotatorio.

6.2. Subproceso “Viáticos y pasajes”

Objetivo

Proporcionar los recursos para cubrir los viáticos y pasajes, nacionales e internacionales, para los servidores públicos que sean comisionados por las dependencias y entidades para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades, en términos de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Fundamento Legal

Se deroga.

Párrafo derogado DOF 16-05-2016

Arts. 52 y 65, fracción X de la LFPRH.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Se deroga.

Párrafo derogado DOF 16-05-2016

Lineamientos quinto, décimo cuarto y décimo octavo de los Lineamientos CUT.

Se deroga.

Párrafo derogado DOF 16-05-2016

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Arts. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Arts. 152 y 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	La dependencia o entidad comisiona a un servidor público, en cumplimiento de las atribuciones conferidas y de los programas presupuestarios del ejecutor de gasto. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
2	La unidad responsable competente en aplicación de las normas, términos, condiciones y cuotas a que se refieren los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, pone a disposición del servidor público los medios a través de los cuales llevará a cabo la comisión por concepto de viáticos y pasajes.	SICOP <i>Adicionado DOF 15-07-2011</i>

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	<i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	
3	El servidor público lleva a cabo la comisión encomendada, realiza la aplicación de los recursos, y recaba la documentación comprobatoria*, en términos de las disposiciones aplicables. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
4	La DGPOP elabora la cuenta por liquidar certificada para cubrir los gastos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP SIAFF

* En la recepción de los comprobantes fiscales (facturas, recibos, etc.) por los servicios o los bienes recibidos, el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, deberá considerar las disposiciones legales aplicables vigentes en materia de comprobación fiscal.

Apartado reformado DOF 16-05-2016

Productos

1. Autorización de viáticos.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

2. Autorización de pasajes.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

3. Cuenta por liquidar certificada.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

6.3. Subproceso “Comisionado habilitado”

Objetivo

Establecer el mecanismo para el cumplimiento de los compromisos que únicamente sea posible pagar en efectivo o de carácter urgente.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Fundamento Legal

Arts. 70 al 73 del RLFPRH.

Lineamiento sexto al décimo primero de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables solicitarán a la DGPOP los nombramientos de los comisionados habilitados, la cual autorizará y comunicará los nombramientos. Los recursos serán depositados en las cuentas bancarias autorizadas ante la Tesorería bajo los Lineamientos CUT. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> El tipo de cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería para estos propósitos deberán privilegiar un esquema de administración balance cero donde hay un titular que controla las asignaciones de recursos, gasto individualizado y control único como balance cero. <i>Párrafo adicionado DOF 15-07-2011</i>	
2	Para el manejo de los recursos del comisionado habilitado, la DGPOP contratará una cuenta bancaria productiva para concentrar la totalidad de los recursos asignados a este instrumento presupuestario. Asimismo, de la cuenta eje se podrán derivar tantas cuentas secundarias como comisionados habilitados se designen. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las cuentas secundarias que se abran, deberán contar con las firmas mancomunadas de por lo menos tres servidores públicos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
3	Los recursos que se administren a través del comisionado habilitado, se destinarán única y exclusivamente para los fines que motivaron su solicitud, y corresponde a las Unidades Administrativas la aplicación de los mismos en las partidas presupuestarias que haya establecido la Secretaría, y en aquellas que haya autorizado a solicitud de las dependencias. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i>	
4	Para dotar de recursos a las cuentas bancarias secundarias, los comisionados habilitados elaborarán la solicitud de pago	SICOP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	que corresponda con cargo a los recursos de las Unidades Responsables, en ese momento, deberá registrarse contablemente el gasto devengado. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
5	La DGPOP elaborará la cuenta por liquidar certificada correspondiente para dotar de recursos a las cuentas bancarias, registrando el gasto ejercido de los recursos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP SIAFF
6	Los recursos asignados serán depositados en una cuenta, abierta para tales efectos, y corresponderá a la DGPOP realizar la dispersión que proceda a la cuenta secundaria del solicitante.	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
7	La DGPOP asignará los importes solicitados por los comisionados habilitados en las cuentas secundarias, en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo informar de la disponibilidad de dichos recursos. Los comisionados habilitados deberán evitar sobregiros en la cuenta secundaria asignada, toda vez que en caso de presentarse cobros bancarios por concepto de comisiones por cheque devuelto u otros, no podrán ser cubiertos con cargo al presupuesto autorizado.	SICOP
8	Los comisionados habilitados de las Unidades Responsables cubrirán los compromisos contraídos mediante la expedición de cheques nominativos a favor del beneficiario del pago (proveedor del bien o prestador del servicio contratado, o del apoderado legal). <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> En los casos en que no sea posible realizar el pago al beneficiario mediante cheque, éste se expedirá exclusivamente a favor de uno de los servidores públicos autorizados a través del mecanismo de comisionado habilitado, para su pago en efectivo.	
9	En caso de existir recursos no ejercidos, el comisionado habilitado deberá notificar a la DGPOP en un plazo máximo de 24 horas, la existencia de remanentes, constituyéndose dicha notificación como la solicitud formal de transferencia electrónica de recursos a la cuenta de la Tesorería.	SICOP
10	A partir de dicha solicitud, la DGPOP remitirá a los comisionados habilitados, el comprobante de la transferencia electrónica que corresponda, para continuar con el trámite de aviso de reintegro.	SICOP SIAFF
11	La documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas por liquidar certificadas del comisionado habilitado deberá remitirse a la DGPOP, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir del retiro de los recursos.	SICOP

Productos

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

1. Nombramiento del comisionado habilitado.
2. Cuenta por liquidar certificada a favor del comisionado habilitado.

6.4. Subproceso “Adecuaciones presupuestarias”

6.4.1. Actividad: Autorización y registro de adecuaciones presupuestarias internas y externas

Numeral modificado DOF 15-07-2011

Objetivo

Realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos, para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 2, 5, 13, 19, 21, 57 al 59, y 67 de la LFPRH.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 9, 92 al 117 del RLFPRH.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables realizan la solicitud de las adecuaciones presupuestarias, a través de sistemas electrónicos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> En el registro y gestión de las adecuaciones presupuestarias, se deberán tener en cuenta, entre otros aspectos: las particularidades de cada capítulo de gasto, las partidas restringidas y la situación general de las finanzas públicas. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	MAP-MAPE SICOP
2	Las adecuaciones presupuestarias que se autoricen y registren, deben estar justificadas indicando su motivación y el fundamento normativo correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	MAP-MAPE SICOP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	Las dependencias y entidades deberán ajustarse a los calendarios que determine la Secretaría para autorizar las adecuaciones presupuestarias. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las adecuaciones presupuestarias no deben afectar el cumplimiento de metas de los programas a cargo de la dependencia o entidad de que se trate. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
3	Se deroga. <i>Numeral derogado DOF 16-05-2016</i>	
4	La Oficialía Mayor, a través de la DGPOP, es responsable de autorizar las adecuaciones presupuestarias internas y su registro en el MAP, así como gestionar ante la Secretaría las adecuaciones presupuestarias externas que se sometan a su consideración. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	MAP-MAPE SICOP
5	En el caso de solicitudes de ampliación de gasto, con cargo a ingresos excedentes, se deberá obtener previamente el dictamen, validación de notificación o autorización, según corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, por parte de la Secretaría de que dichos ingresos obtenidos son excedentes a aquéllos previstos en la Ley de Ingresos correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	MODIN <i>Adicionado DOF 15-07-2011</i> PIPP MAP-MAPE SICOP
6	La oficialía mayor, a través de su DGPOP, comunicará a través de los sistemas electrónicos respectivos, las autorizaciones correspondientes.	SICOP

Productos

1. Registros y, autorización de adecuación presupuestaria.
2. Presupuesto modificado autorizado.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

6.5. Subproceso “Presupuesto Precomprometido”

Objetivo

Constituir el presupuesto precomprometido, con base en las previsiones de recursos con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado, con el objetivo de garantizar la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos para contraer compromisos.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Art. 45 de la LFPRH.

Art. 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Art. 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Art. 64 del RLFPRH.

Art. 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Art. 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables serán las encargadas de registrar y solicitar, para su autorización, el presupuesto precomprometido para efectos de la suficiencia presupuestaria correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Previo a la solicitud que realicen las Unidades Responsables, deben consultar la existencia de la suficiencia presupuestaria requerida para realizar las operaciones correspondientes. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las Unidades Responsables deben identificar las claves presupuestarias que deseen reservar, tanto a nivel de importe anual como de calendario de gasto, a fin de que la solicitud esté debidamente soportada.	SICOP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	<i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
2	La Unidad Responsable debe dar seguimiento, bajo su responsabilidad, a las solicitudes de suficiencia presupuestarias para conocer el estado en que se encuentran sus requerimientos (en trámite, autorizada o cancelada). <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP
3	Las Unidades Responsables, remiten a la oficialía mayor, a través de la DGPOP, la solicitud de suficiencia respectiva a nivel de clave presupuestaria, importe y calendario, así como la justificación que soporte dicha solicitud. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP
4	La DGPOP, analiza las solicitudes formuladas por las Unidades Responsables, constatando que se disponga de suficiencia presupuestaria para, en su caso, proceder a su autorización. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> La autorización que al efecto emita la DGPOP, podrá constituirse como el documento que acredite la existencia oficial de suficiencia presupuestaria, requerida para los procesos de contratación que efectúen dependencias y entidades. La autorización que emite la DGPOP, se circunscribe a la ubicación de los recursos en la(s) clave(s) presupuestaria(s) solicitadas por las Unidades Responsables, sin que esto signifique que se autoriza la erogación respectiva. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Asimismo, la DGPOP deberá realizar en el sistema los registros del presupuesto precomprometido que para tal efecto establezca la Secretaría. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i>	SICOP

Producto

1. Registro de precompromiso para garantizar suficiencia presupuestaria.

6.6. Subproceso “Plurianualidades”

Objetivo

Obtener la autorización para la celebración de compromisos que impliquen asignaciones de recursos para dos o más ejercicios fiscales.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 32 y 50 de la LFPRH.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 25 y 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 23 y 45, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Arts. 146, 147 y 148 del RLFPRH.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Lineamientos para la implementación y operación del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables analizan y determinan la factibilidad de obtener mejores condiciones de precio y calidad en la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras necesarios para su operación, a través de contrataciones plurianuales, lo cual deberán justificar y documentar. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las Unidades Responsables cuentan con un esquema presupuestario que les permite realizar contrataciones que impliquen asignaciones de recursos para dos o más ejercicios fiscales, a efecto de lograr mejores condiciones de contratación. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Tratándose de dependencias, las Unidades Responsables remiten a la oficialía mayor, a través de la DGPOP, la solicitud de gestión de una autorización plurianual para su análisis y, en su caso, trámite correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	Para el caso de las entidades, las Unidades Responsables remitirán al titular del ejecutor del gasto, la solicitud para gestionar una autorización plurianual para su análisis y, en su caso, autorización correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
2	Para el caso de dependencias, la oficialía mayor, a través de la DGPOP, solicita a la Secretaría la autorización de la contratación plurianual.	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
3	La Secretaría o el titular de la entidad, según corresponda, autorizarán la contratación plurianual. La autorización deberá quedar registrada, en su caso, en los sistemas electrónicos respectivos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> SICOP MASCP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
4	Una vez obtenida la autorización plurianual, la dependencia o entidad podrá dar inicio al proceso de contratación. Las contrataciones plurianuales no deberán implicar riesgos de incumplimiento de obligaciones, ni restringir la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto. Las autorizaciones plurianuales se constituirán como compromisos al interior de las Unidades Responsables, para efectos de la formulación de sus presupuestos en los años subsecuentes. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP MASCP <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>

Productos

1. Autorización de la Secretaría para el caso de dependencias.
2. Autorización del titular de la entidad para el caso de entidades.
3. Reporte del compromiso de presupuestación para ejercicios subsecuentes.

6.7. Subproceso “Ejercicio y pago a través del sistema de compensación de adeudos”

Objetivo

Realizar de manera oportuna el pago de los compromisos contraídos por las Unidades Responsables, a través del sistema de compensación de adeudos.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 51 y 52 de la LFPRH.

Arts. 8, 64 al 69, 73 al 78 y 80 del RLFPRH.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Los ejecutores de gasto realizan cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas.	SICOP SIAFF
2	La Secretaría, a través de la Tesorería, opera el Sistema de Compensación de Adeudos de las dependencias, de éstas con las entidades o entre estas últimas. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOM
3	Las operaciones entre dependencias y los adeudos de éstas con entidades o entre éstas últimas se pagarán y registrarán en los mismos términos que cualquier otro adeudo y con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado, para lo cual se deberá observar lo siguiente: La Tesorería aplicará el importe indicado en la cuenta por liquidar certificada en el sistema de compensación de adeudos, y Los adeudos entre entidades se liquidarán mediante la compensación correspondiente dentro del sistema de compensación de adeudos o, en su caso, los liquidarán con cargo a sus disponibilidades financieras mediante transferencia electrónica a la cuenta del mismo, previa solicitud de la generación de la línea de captura. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP SICOM SIAFF
4	Para que proceda el pago a través del sistema de compensación de adeudos, éste deberá ser requerido por la dependencia o entidad mediante el aviso de adeudo correspondiente que emite el Sistema. La Unidad Responsable del bien o servicio envía a la DGPOP la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, anexándole el aviso de adeudo correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOM SICOP
5	La DGPOP, autorizará el pago y emitirá la cuenta por liquidar	

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	certificada correspondiente. Las dependencias y entidades, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí.	SICOP SIAFF
6	En caso de que la dependencia no objete el aviso de adeudo, el sistema de compensación de adeudos elabora la carta de liquidación, dándose por aceptado el adeudo. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP SICOM

Productos

1. Aviso de Adeudo
2. Cuenta por liquidar certificada para cubrir compromisos a través del SICOM.
3. Generación de línea de captura.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

6.8. Subproceso “Pago de remuneraciones y de servicios profesionales por honorarios con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales”

Objetivo

Tramitar y registrar el pago de remuneraciones al personal de las dependencias y entidades, así como la retribución a las personas físicas contratadas para la prestación de servicios profesionales por honorarios, con cargo al Capítulo de Servicios Personales.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 2, 51, 52, 57, 64, 65 y 68 a 73 de la LFPRH.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 31 al 34, 66, 75 al 77, 124 al 145 del RLFPRH.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Arts. 97, 110 al 114 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Lineamientos décimo cuarto al décimo sexto de los Lineamientos CUT.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal.

Párrafo adicionado DOF 15-07-2011

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	El área de administración de personal o equivalente elabora la nómina y lleva a cabo la solicitud de trámite de pago ante la DGPOP. El área de administración de personal realiza el cálculo para el pago de las remuneraciones, descuentos y retenciones que se realizan a los servidores públicos, así como la retribución de las personas físicas que presten sus servicios profesionales por honorarios con cargo al Capítulo de Servicios Personales. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP
2	La DGPOP revisa que la solicitud cumpla los requisitos que establece la normativa presupuestaria. Las adecuaciones presupuestarias que deban realizarse en este capítulo de gasto, se sujetarán a las disposiciones aplicables. Las dependencias y entidades se sujetarán al Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal. <i>Párrafo adicionado DOF 15-07-2011</i>	SICOP MAP MAPE
3	La DGPOP elabora las cuentas por liquidar certificadas respectivas y las carga en el sistema electrónico. En el caso de las entidades no apoyadas, el trámite correspondiente se realiza con cargo a los recursos de su tesorería. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP SIAFF <i>Adicionada DOF 15-07-2011</i>

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

4	La Tesorería realiza el pago correspondiente. Los pagos de las dependencias y, en su caso, de las entidades apoyadas, se realizan a través de la Tesorería, conforme a los principios establecidos en los Lineamientos CUT y en el Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> SIAFF
5	Se deroga. <i>Numeral derogado DOF 15-07-2011</i>	
6	Se deroga. <i>Numeral derogado DOF 15-07-2011</i>	

Productos

1. Registro para el pago de remuneraciones.
2. Cuenta por liquidar certificada para cubrir el pago de nómina y el pago a terceros beneficiarios de los descuentos y retenciones.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

3. Generación del archivo a vincularse a la cuenta por liquidar certificada, que contienen el detalle individualizado como el importe neto que, por concepto de servicios personales, se depositara en la cuenta bancaria de cada servidor público.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

4. Registro de información en la página de la Secretaría sobre el pago electrónico e información sobre personal adscrito a la dependencia y calendario de pagos de nómina para el ejercicio fiscal correspondiente.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

5. Documentos que acreditan el pago, los descuentos y retenciones, así como el pago a los beneficiarios de los mismos.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

6.9. Subproceso “Adquisición de bienes y contratación de servicios”

6.9.1. Actividad: Ejercicio del Capítulo 2000 Materiales y Suministros

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

6.9.2. Actividad: Ejercicio del Capítulo 3000 Servicios Generales

Objetivo

Registrar y tramitar las solicitudes de pago de las Unidades Responsables respecto de los bienes y servicios contratados.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 52, 62 y 63 de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 64 al 69 y 73 al 78 del RLFPRH.

Lineamientos décimo cuarto y décimo quinto de los Lineamientos CUT.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables envían a la DGPOP, la solicitud del pago de bienes o servicios, junto con la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las erogaciones que se realicen con cargo a las partidas 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades y 22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias del Clasificador por Objeto del Gasto, requieren de autorización del titular de la Unidad Responsable o del servidor público que designe para este fin. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las contrataciones que se realicen con cargo a las partidas: 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, 33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales, 33103 Consultorías para programas	SICOP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	o proyectos financiados por organismos internacionales, 33104 Otras asesorías para la operación de programas y 33501 Estudios e investigaciones del Clasificador por Objeto del Gasto, requieren de autorización previa y escrita del titular de la dependencia o entidad correspondiente o del servidor público en quien éste delegue dicha atribución. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> El titular de la dependencia o entidad o, en su caso, el servidor público en quien aquél delegue dicha atribución en términos de las disposiciones aplicables, autorizará las erogaciones con cargo a las partidas 38201 Gastos de orden social, 38301 Congresos y convenciones y 38401 Exposiciones, del Clasificador por Objeto del gasto, así como las erogaciones por concepto de espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
2	La DGPOP realiza el trámite de pago sujetándose, en su caso, a lo dispuesto en las disposiciones del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> La DGPOP elabora la cuenta por liquidar certificada y la remite para su pago a la Tesorería. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	SIAFF SICOP
3 a 4	Se derogan. <i>Numerales derogados DOF 15-07-2011</i>	

Productos

1. Documentación justificativa y comprobatoria del pago de materiales, suministros y servicios generales.
2. Cuenta por liquidar certificada para cubrir compromisos de gasto.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

6.10. Subproceso “Gasto de inversión”

6.10.1. Actividad: Oficio de autorización especial de inversión

6.10.2. Actividad: Oficio de liberación de inversión

6.10.3. Actividad: Oficio de inversión financiada

6.10.4. Actividad: Ejercicio del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Actividad modificada DOF 15-07-2011

6.10.5. Actividad: Ejercicio del Capítulo 6000 Obra Pública

Actividad modificada DOF 15-07-2011

Objetivo

Tramitar y registrar el pago de los compromisos contraídos por las Unidades Responsables, por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y obras públicas, observando las especificaciones, limitaciones y autorizaciones de cada partida de gasto.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 34 y 35 de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 42 al 55, 156 a 158 del RLFP RH

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Lineamientos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Para el gasto de inversión, las Unidades Responsables deben contar, según corresponda, con las autorizaciones de los Oficios de Autorización Especial de Inversión, Oficios de Liberación de Inversión y/o Oficios de Inversión Financiada. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	La autorización del Oficio de Autorización Especial de Inversión es otorgada por la Secretaría a petición de las dependencias y entidades, por conducto de la Oficialía Mayor, a través de la DGPOP. La autorización del Oficio de Liberación de Inversión será otorgada por la Oficialía Mayor de la dependencia, por el titular de la entidad, o por el servidor público que designe el titular de la dependencia o entidad, para ejercer programas y proyectos de inversión. La autorización del Oficio de Inversión Financiada es otorgada en forma indelegable por el servidor público que designe el titular de la dependencia coordinadora de sector. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
2	Las solicitudes que las Unidades Responsables presenten ante la DGPOP, deberán contener la justificación de la inversión respectiva, la cual deberá señalar la necesidad que se pretende atender con la inversión y la forma en que los bienes a adquirir u obra pública a contratar contribuirán a esos fines. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> La autorización del Oficio de Liberación de Inversión deberá contar con los recursos presupuestarios suficientes, debidamente calendarizados y reservados. Las erogaciones derivadas del Oficio de Autorización Especial de Inversión sólo podrán ejercerse una vez emitido el Oficio de Liberación de Inversión correspondiente. Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	SICOP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
3	Las solicitudes de pago de estos conceptos se realizan por las Unidades Responsables que tramitaron el correspondiente oficio de inversión. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> En el caso de adquisiciones de bienes no relacionados con obra pública, comprendidos en las partidas de gasto del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Clasificador por Objeto del Gasto, se deberá contar con la opinión favorable de las áreas responsables de la	SICOP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	administración de tales bienes, en función de las necesidades que se busca resolver con la adquisición propuesta; las características de los bienes; las políticas definidas en materia de mantenimiento de bienes y prestación de servicios generales, y las disposiciones vigentes en materia de ahorro y austeridad. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> En el caso de programas o proyectos de inversión relacionados con el Capítulo 6000 Inversión Pública del Clasificador por Objeto del Gasto, las solicitudes de autorización de inversión deberán ser presentadas por las áreas responsables de la administración de las obras públicas de la dependencia o entidad. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
4	La DGPOP, verifica que sean cumplidos los requisitos normativos y administrativos aplicables y elabora la cuenta por liquidar certificada. La DGPOP realiza el pago sujetándose, en su caso, a lo dispuesto en las disposiciones del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	SICOP SIAFF MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>

Productos

1. Autorización del oficio de autorización especial de inversión.
2. Autorización del oficio de liberación de inversión.
3. Autorización del oficio de inversión financiada.
4. Cuenta por liquidar certificada para cubrir gastos de inversión.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

6.11. Subproceso “Subsidios”

Objetivo

Registrar y tramitar las solicitudes de pago para cubrir compromisos por concepto de subsidios.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 74 al 79 de la LFPRH.

Arts. 170, 171, 174 y 175 del RLFP RH.

Lineamientos específicos para la integración de la información para el pago de forma electrónica mediante abono que realice la Tesorería a las cuentas bancarias de los beneficiarios de los programas de subsidios.

Disposición adicionada DOF 15-07-2011

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Los titulares de las dependencias y entidades son los responsables de que los subsidios se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones aplicables.	SICOP
2	Las Unidades Responsables envían a la DGPOP, la solicitud de ministración de subsidios, junto con la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP
3	La DGPOP autoriza y elabora la cuenta por liquidar certificada correspondiente. Para el caso de las dependencias, los pagos se realizan a través de la Tesorería. Tratándose de entidades, los pagos se efectúan por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Para el caso de los órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas con recursos fiscales, que operan bajo el esquema de gasto directo, éstos deberán elaborar la cuenta por liquidar certificada para el ejercicio presupuestario. En caso de no operar bajo este esquema, se elaborará la cuenta por liquidar certificada para la ministración de los fondos respectivos. Se deroga.	SICOP SIAFF

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	<i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i> Las Unidades Responsables que tengan a su cargo la entrega de subsidios deberán privilegiar su dispersión a través de pago electrónico, esto es, de la cuenta de Tesorería directamente a la del beneficiario utilizando el SIAFF con el esquema cuenta por liquidar vinculada a un archivo que contenga el detalle de los datos bancarios e importes a recibir por cada beneficiario.	
--	---	--

Productos

1. Cuenta por liquidar certificada para el pago de subsidios.

6.12. Subproceso “Ejercicio de recursos de créditos externos”

Objetivo

Ejercer los recursos autorizados a las Unidades Responsables, financiados con préstamos otorgados por organismos financieros internacionales.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Art. 36 de la LFPRH.

Arts. 54, 55 y 159 al 169 del RLFPRH.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables envían la solicitud de pago y documentación comprobatoria a la DGPOP. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP MAP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	Para que las Unidades Responsables puedan ejercer recursos en programas y proyectos financiados con crédito externo, será necesario que la totalidad de los recursos correspondientes se encuentren previstos en sus respectivos presupuestos autorizados y se cuente con la autorización previa de la Secretaría. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Los recursos deberán estar identificados en la fuente de financiamiento con el dígito correspondiente: dígito 2 para los recursos provenientes de los Organismos Financieros Internacionales, mismos que podrán ser presentados a dichos organismos para desembolso; y, dígito 3 para la contraparte nacional.	MAPE
2	La DGPOP o la Unidad Responsable competente deberá informar a la Tesorería sobre las erogaciones que realizarán en moneda extranjera, de conformidad con los calendarios de presupuesto autorizado, asimismo deberán incluir las fechas de pago de los mismos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> La DGPOP revisa la información, autoriza y emite la cuenta por liquidar certificada correspondiente para el pago, la cual se realiza en moneda nacional. Si se requiere realizar un pago en moneda extranjera, en caso de existir una diferencia cambiaria a la baja, se deberá realizar un aviso de reintegro. Si la obligación de pago resulta mayor dada la diferencia cambiaria al alza, deberá expedirse una cuenta por liquidar certificada complementaria. Toda la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas, recibos o facturas, deberán presentarse debidamente validados con la firma del titular de la unidad responsable que tramite los pagos.	SICOP SIAFF SICOFFE

Productos

1. Cuenta por liquidar certificada para cubrir gastos realizados con crédito externo.
2. Reporte de calendario de pagos en moneda extranjera a la Tesorería.

Numeral adicionado DOF 15-07-2011

6.13. Subproceso “Fideicomisos, mandatos y contratos análogos”

Objetivo

Registrar y formular el pago de las aportaciones a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.

Alcance

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 9, 10 y 11, de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 213 al 220 y 296 del RLFPRH.

Lineamientos décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos CUT.

Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Para otorgar recursos presupuestarios a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, las dependencias y entidades, previamente deberán contar con autorización indelegable de su titular, y cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las Unidades Responsables envían la solicitud de pago a la DGPOP, junto con la documentación comprobatoria y los requisitos específicos para cada tipo de aportación. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> SICOP
2	La DGPOP elabora la cuenta por liquidar certificada correspondiente. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizan por las dependencias a través de la Tesorería. Los pagos que realicen las entidades se efectúan por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes.	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> SICOP SIAFF

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	
3	Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	
4	Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	
5	Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	

Productos

1. Cuenta por liquidar certificada para aportación a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Numeral modificado DOF 15-07-2011

2. Se deroga.

Numeral derogado DOF 15-07-2011

3. Se deroga.

Numeral derogado DOF 15-07-2011

6.14. Subproceso “Registro de beneficiarios y cuentas bancarias”

Objetivo

Registrar y/o actualizar los catálogos de beneficiarios y de sus cuentas bancarias en los sistemas.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 68, y 74 al 75 del RLFPRH.

Lineamientos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables o los beneficiarios envían a la DGPOP la solicitud de inscripción o actualización de datos en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema, junto con la demás documentación requerida. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> La información que se incorpore al Catálogo es de la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad que la registre. La dependencia o entidad integrará y mantendrá dentro de sus archivos un expediente con los documentos que acrediten la personalidad del beneficiario de la cuenta bancaria. El registro previo de la cuenta bancaria y la información correspondiente de cada beneficiario de un pago será indispensable para poder recibir el mismo.	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
2	La DGPOP analizará la documentación correspondiente y en su caso, autorizará el registro o actualización de datos.	SICOP SIAFF
3	La DGPOP es la ventanilla de la oficialía mayor para registrar en el sistema de Registro de Cuentas Bancarias, las cuentas que por excepción se autoricen al amparo de los lineamientos CUT.	RCB

Productos

1. Registro o actualización en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema.
2. Registro de cuentas en el sistema de registro de cuentas bancarias (RCB).

6.15. Subproceso “Acuerdos de ministración”

Objetivo

Dotar de suficiencia de recursos para atender contingencias, gastos urgentes de operación, así como para actividades que correspondan al ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades, o a su quehacer institucional.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Art. 46, 51 y 52 de la LFPRH.

Arts. 38 y 39 de la Ley de Tesorería de la Federación.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 81, 82 y 83 del RLFPRH.

Arts. 97 y 106 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Lineamiento quinto, sexto, décimo octavo, y vigésimo segundo de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables, justifican la necesidad de solicitar un acuerdo de ministración para atender contingencias, gastos urgentes de operación o, actividades que correspondan al ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades, a fin de cubrir los respectivos compromisos de pago. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
2	Las Unidades Responsables remiten a la oficialía mayor, por conducto de la DGPOP, la solicitud de gestión de un acuerdo de ministración para el trámite correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
3	La oficialía mayor, a través de la DGPOP, solicita a la Secretaría la autorización de un acuerdo de ministración de recursos por el importe solicitado por la Unidad Responsable. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Los recursos del acuerdo de ministración, preferentemente se constituirán en una cuenta bajo administración de la Tesorería; o bien, las Unidades Responsables deberán disponer de una cuenta bancaria de cheques productiva, en la cual, en su caso, se administrarán los recursos del acuerdo de ministración. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SIAFF Se deroga. <i>Derogado DOF 15-07-2011</i>
4	De los recursos con cargo al acuerdo de ministración del tipo de contingencia que se mantienen preferentemente en Tesorería, en caso de haber remanentes no dispuestos del acuerdo, las Unidades Responsables generarán el documento cuenta por liquidar certificada ajena compensada, a efecto de regularizar tal remanente y para su aplicación en la regularización parcial del mismo. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Las Unidades Responsables para devolver en efectivo remanentes no dispuestos del acuerdo de ministración de contingencia, deberán generar la línea de captura, utilizando	SIAFF SICOP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	la funcionalidad prevista para tales efectos en el SIAFF, obteniéndola en archivo electrónico y continuar con el depósito a las cuentas de la Tesorería habilitada para este propósito. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Una vez pagada la Línea de captura termina en SIAFF, seleccionando la línea de captura pagada para que el sistema registre la regularización del acuerdo de ministración. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 16-05-2016</i>	
5	En su carácter de operación especial, el registro contable de los fondos recibidos se realiza en ocasión de la rendición de cuentas, afectando el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, simultáneamente.	SICOP

Productos

1. Oficio de autorización de acuerdo de ministración.
2. Cuenta por liquidar certificada para el acuerdo de ministración.

6.16. Subproceso “Avisos de reintegro y oficios de rectificación”

Objetivo

Realizar el reintegro de recursos presupuestarios no utilizados, con afectación al presupuesto en administración de las distintas DGPOP ante la Tesorería mediante avisos de reintegro o bien modificar los registros en las partidas y claves presupuestarias distintas, sin modificar los beneficiarios o los importes totales a través de oficios de rectificación.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades apoyadas.

Fundamento Legal

Arts. 73 al 78 A, 83, 84 y 85 del RLFPRH.

Art. 173 y 174 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Marco general de actuación

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables realizan mediante los sistemas correspondientes, la solicitud de reintegro a la DGPOP, acompañando para tal efecto la documentación soporte, en virtud de recursos no erogados; o bien, la modificación en los registros de las partidas y de las claves presupuestarias, sin modificar el beneficiario del pago y el importe total del mismo. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Los avisos de reintegro pueden corresponder al presupuesto del ejercicio fiscal en curso o a ejercicios fiscales anteriores. El registro en el SICOP del Aviso de Reintegro será realizado por la DGPOP o por las Unidades Responsables autorizadas. <i>Párrafo adicionado DOF 15-07-2011</i>	SICOP
2	La DGPOP revisa la solicitud y la documentación soporte, a efecto de evaluar su procedencia. En caso de ser procedente, la DGPOP elabora y registra el aviso de reintegro correspondiente. El reintegro de recursos siempre presupone la generación de la línea de captura para el abono a las cuentas de la Tesorería autorizadas para este propósito, o bien, en los términos que determine la propia Tesorería. <i>Párrafo adicionado DOF 15-07-2011</i>	SICOP SIAFF
3	Posterior a su registro, la DGPOP carga el aviso de reintegro o el oficio de rectificación para el trámite correspondiente.	SIAFF SICOP

Productos

1. Avisos de reintegro.
2. Oficios de rectificación.

6.17. Subproceso “Donativos”

Objetivo

Tramitar y registrar las solicitudes de pago por concepto donativos de las dependencias y entidades, observando las especificaciones, limitaciones y autorizaciones de la partida de gasto respectiva, así como las demás disposiciones aplicables.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 10 y 80 de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Arts. 182 al 185 del RLFPRH.

Lineamientos décimo cuarto y décimo quinto de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Previo al otorgamiento de un donativo, la Unidad Responsable que gestione su otorgamiento, deberá solicitar, tramitar y obtener la autorización indelegable del titular de la dependencia o entidad. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
2	Una vez que se otorgue la autorización del donativo, la Unidad Responsable gestiona la formalización del donativo, a través de la suscripción del instrumento jurídico, y con sujeción a lo establecido en las disposiciones emitidas por la Secretaría y la Función Pública. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	
3	La Unidad Responsable solicita el trámite de pago respectivo ante la DGPOP. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Se deroga. <i>Párrafo derogado DOF 15-07-2011</i>	SICOP
4	La DGPOP elabora la cuenta por liquidar certificada respectiva. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i> Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizan por las dependencias a través de la Tesorería, y los que	SIAFF SICOP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	realicen las entidades se efectúan por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes.	
5	Los servidores públicos competentes para ejercer recursos presupuestarios y los titulares de las Unidades Responsables que hayan gestionado el otorgamiento de los recursos del donativo, serán responsables de llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de dichos recursos para el destino al cual fueron otorgados, conforme a la distribución de competencias establecida en las disposiciones aplicables. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
6	Se deroga. <i>Numeral derogado DOF 15-07-2011</i>	

Producto

1. Cuenta por liquidar certificada para otorgar donativos.

6.18. Subproceso “Adeudos de ejercicios fiscales anteriores”

Objetivo

Establecer el mecanismo a través del cual se deberán cubrir los compromisos devengados, contabilizados y autorizados dentro de las asignaciones presupuestarias, que no fueron cubiertos a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Párrafo modificado DOF 15-07-2011

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 53 y 54 de la LFPRH.

Arts. 119 al 123 del RLFPRH.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	La Secretaría, en función del importe de adeudos de ejercicios fiscales anteriores autorizado por la Cámara de Diputados, establece los techos correspondientes a cada dependencia y entidad. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

2	Tomando en cuenta los techos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores autorizados por la Secretaría, las Unidades Responsables envían a la DGPOP, la solicitud del pago, anexando la documentación correspondiente, conforme a los procedimientos y sistemas establecidos. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	SICOP <i>Adicionado DOF 15-07-2011</i>
3	La DGPOP elabora la cuenta por liquidar certificada correspondiente. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 16-05-2016</i> SICOP SIAFF <i>Adicionado DOF 15-07-2011</i>
4	La DGPOP o las Unidades Responsables cancelarán en SIAFF todas las cuentas por liquidar certificadas emitidas durante la vigencia del ejercicio que no sean autorizadas para pago a través de ADEFAS. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	Se deroga. <i>Derogado DOF 16-05-2016</i> Se deroga <i>Derogado DOF 15-07-2011</i> SIAFF
5	Se deroga. <i>Numeral derogado DOF 15-07-2011</i>	

Producto

1. Cuenta por liquidar certificada de compromisos de pago contraídos durante el ejercicio fiscal anterior.

6.19. Subproceso “Seguimiento del ejercicio y de la rentabilidad de programas y proyectos de inversión”

Objetivo

Recibir por parte de las dependencias y entidades la información del seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 34 y 45 de la LFPRH.

Arts. 42, 43, 51 y 204 del RLFP RH.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	La Unidad Responsable a través de la DGPOP, deberá reportar mensualmente a través del módulo de seguimiento de programas y proyectos de inversión del PIPP y el SII, la información sobre el seguimiento y el desarrollo de sus programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera con clave de identificación vigente, incluyendo los que se encuentren en proceso de modificación. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i> La información que remita la Unidad Responsable a la Secretaría deberá ser congruente con la información reportada en el módulo del estado del ejercicio y en el flujo de efectivo aprobado para el ejercicio fiscal, según corresponda. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	PIPP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
2	La información relativa al seguimiento del ejercicio de inversión será utilizada por la Secretaría para realizar el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión. El seguimiento de la rentabilidad al término de la ejecución de los programas y proyectos de inversión se aplicará en el caso de todos aquellos programas y proyectos de inversión sujetos al análisis costo y beneficio, costo y beneficio simplificado o costo y eficiencia. El sistema calculará la actualización de los indicadores de rentabilidad mencionados, según corresponda, con base en la información reportada por la Unidad Responsable para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	PIPP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
3	La Secretaría comunicará a través del sistema, dentro del primer trimestre del año, la comparación de la información actualizada referente a los montos totales de inversión, los plazos de ejecución y los indicadores de rentabilidad, con la última información sobre estos rubros presentada para	PIPP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	efectos del registro de los programas y proyectos de inversión en la Cartera.	
4	La Unidad Responsable, a través de la DGPOP, deberá entregar a la Secretaría la información adicional que se le solicite sobre los programas y proyectos de inversión, incluyendo, entre otros rubros, el cumplimiento de los objetivos, propósitos, componentes, actividades y metas de dichos programas y proyectos conforme a lo previsto en los análisis costo y beneficio con que se registraron en la Cartera. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	PIPP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
5	La Unidad Responsable, a través de la DGPOP, podrá actualizar la información sobre gastos asociados a los programas y proyectos de inversión y, en el caso de que en los análisis costo y beneficio presentados hayan utilizado precios sociales adicionales a la tasa social de descuento, también podrán aplicar dichos precios sociales a la información actualizada sobre costos y beneficios. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	PIPP MSPPI <i>Adicionado DOF 16-05-2016</i>
6	Cuando al considerar los montos de inversión efectivamente erogados una vez concluida la etapa de ejecución de los programas y proyectos de inversión, el valor presente neto resulte negativo o la tasa Interna de retorno sea inferior a la tasa social de descuento, la Unidad Responsable, a través de la DGPOP, deberá enviar a la Secretaría una justificación detallada en la que se señalen las razones que explican dicha situación. <i>Párrafo modificado DOF 15-07-2011</i>	
7	La Secretaría, difundirá por medios electrónicos, a través de su página de internet, el reporte de rentabilidad de los programas y proyectos de inversión.	

Productos

1. Informe de avance físico y financiero de los programas y proyectos de inversión.
2. Reporte de rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de proyectos cuya etapa de ejecución haya concluido en el año fiscal inmediato anterior.

7. PROCESO “RENDICION DE CUENTAS”

7.1. Subproceso “Operaciones financieras y contables”

7.1.1. Actividad: Registro de las operaciones presupuestarias, financieras y contables

7.1.2. Actividad: Integración de libros principales y auxiliares de contabilidad

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Objetivo

Establecer los mecanismos para registrar de manera armónica, delimitada y específica, con base acumulativa expresada en unidades monetarias, cada una de las transacciones presupuestarias, financieras y contables que modifican la situación patrimonial de la hacienda pública, afectando los libros principales de contabilidad (diario, mayor, e inventarios y balances).

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todas las dependencias y entidades.

Fundamento Legal

Arts. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Se deroga.

Párrafo derogado DOF 16-05-2016

Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental.

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

Manual de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza, incluidos los que sean clasificados como deuda pública o contingente. Las operaciones de gasto o pasivos de cualquier naturaleza serán registradas conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago y, las de ingreso se registrarán cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.	PIPP SICOP
2	La Oficialía Mayor, a través de la DGPOP llevará a cabo y/o	

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	supervisará el registro realizado por las unidades administrativas en el sistema informático respectivo, respecto del ejercicio del presupuesto, y la contabilidad ajustándose al marco conceptual, postulados básicos, normas y momentos contables, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y, conforme a los catálogos, listas de cuentas y clasificadores presupuestarios respectivos. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i> El registro de las operaciones financieras y contables se ejecutará en el sistema electrónico respectivo, en automático y por única vez, de acuerdo a los momentos contables del gasto, con base acumulativa y expresada en unidades monetarias. La captura y supervisión del registro contable se realizará con base en el ejercicio del presupuesto, mismo que incluirá las ampliaciones y reducciones líquidas y compensadas; cuentas por liquidar certificadas; rectificaciones; altas y bajas por concepto de donaciones y transferencias; recuperaciones por enajenación de bienes instrumentales; reintegros del ejercicio en curso y de años anteriores; comprobación de deudores; salidas de almacén; garantías calificadas y aceptadas; arrendamiento financiero; amortización de anticipos a proveedores y contratistas y cualquier información extra presupuestal. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i>	PIPP MAP-MAPE SICOP SIAFF
3	La contabilidad deberá contener registros que muestren los avances presupuestarios y contables, a fin de permitir el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros, entre otros: balanza de comprobación, registro contable y presupuestal (póliza), libro mayor y estado del ejercicio del presupuesto. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i> La DGPOP consolidará la información presupuestaria, financiera y contable para la integración de los informes periódicos de la dependencia y entidad. La DGPOP supervisará los registros en la contabilidad, misma que deberá asentarse tanto en los libros principales de contabilidad, como en los registros auxiliares para mantener un registro histórico detallado y consolidado de las operaciones. Las unidades administrativas, en su calidad de área origen, deberán respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique dichos registros para su posterior integración.	PIPP MAP-MAPE SICOP SIAFF

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	Las unidades administrativas o, en su caso, la DGPOP, conservará dicha documentación. El Sistema de Contabilidad Gubernamental que el ente público utiliza i) integra y genera los registros contables derivados de las transacciones de los sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería, ii) produce, emite y genera, la información contable, para apoyar la toma de decisiones y para la integración de la cuenta pública y de los informes periódicos. <i>Párrafo adicionado DOF 16-05-2016</i>	
--	--	--

Productos

1. Libros principales de contabilidad y registros auxiliares.
2. Glosa de la documentación original, justificativa y comprobatoria de las operaciones.

7.2. Subproceso “Integración de informes financieros”

7.2.1. Actividad: Integración de informes financieros

Objetivo

Integrar la información financiera (presupuestaria y contable), emanada de los registros contables, donde se expresen los esquemas de los ingresos y gastos de los entes públicos.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todos los entes públicos.

Fundamento Legal

Arts. 44 al 47 y 49 al 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental.

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	El Centro Contable Único de los entes públicos, deberá asegurar que la información generada en el sistema informático respectivo, se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación con el fin de alcanzar la armonización contable. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i> La información financiera deberá contener el estado de la situación financiera del ejercicio del presupuesto de egresos y reflejar de manera desagregada la información financiera de los entes públicos. La información presupuestaria debe contener el estado de la situación financiera por clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto y funcional programática. La integración de los estados financieros debe contener información conciliada con la del presupuesto con base en el sistema informático respectivo, así como la información de la balanza de comprobación acumulada y la información programática del sistema integral de información de los ingresos y gasto público.	SICOP SII
2	Los informes deben integrar información presupuestaria y no presupuestaria y cualquier otro evento que afecte la posición financiera y patrimonial de los entes públicos. En la integración de la información presupuestaria debe incluirse la relativa a pagos; reintegros del ejercicio en curso; ampliaciones y reducciones líquidas y compensadas; y rectificaciones al presupuesto. En la integración de la información no presupuestaria debe incluirse la relativa a ingresos y bajas por concepto de donaciones y transferencias; recuperaciones; y reintegros de años anteriores.	SICOP
3	Las notas a los estados financieros deberán revelar cualquier evento interno o externo que afecte la posición financiera y patrimonial de los entes públicos.	SICOP
4	En la integración de los informes, podrán vincularse los indicadores asociados al Sistema de Evaluación del Desempeño.	PIPP SICOP

Producto

1. Informes financieros.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

7.3. Subproceso “Integración de la Cuenta Pública”

7.3.1. Actividad: Integración del Informe de Avance de Gestión Financiera

7.3.2. Actividad: Integración del Informe de la Cuenta Pública

Objetivo

Integrar la información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio respectivo; emanada de los informes de estados financieros y de los registros contables, reflejando su vinculación con el cumplimiento de los objetivos y programas derivados del PND.

Alcance

Este subproceso es de aplicación general para todos los entes públicos.

Fundamento Legal

Arts. 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Arts. 2 y 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental.

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo reformado DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Párrafo adicionado DOF 16-05-2016

Acuerdo por el que se emiten las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	En el proceso de integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública; y de conformidad con el período y características que comprende cada uno, deberá considerarse aquella información relacionada con las materias programática, presupuestaria y contable, así como la que se derive de los estados financieros de los entes públicos; y, en su caso, la contenida en los sistemas electrónicos respectivos. La Oficialía Mayor, a través de su DGPOP, verificará que los reportes que comprueben las transacciones informadas en los sistemas globalizadores, se registraron de acuerdo a la normatividad y operación vigentes.	SICOP SIAFF SII PIPP

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

	<i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i> Los estados correspondientes a los ingresos y gasto se elaborarán sobre la base de devengado y adicionalmente se presentará el flujo de efectivo	
2	La Oficialía Mayor verificará que la información proporcionada, se encuentre alineada al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, así como la registrada en los informes de Avance de Indicadores de Desempeño y de Gestión de los programas presupuestarios, a efecto de que se considere para la formulación del Informe de la Cuenta Pública. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i>	SICOP SIAFF SII PIPP
3	La Oficialía Mayor será la responsable de presentar en tiempo y forma los reportes, formatos e información acorde con las instrucciones que emita el área responsable de formular la Cuenta Pública, lo que permitirá la integración al documento global del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. <i>Párrafo reformado DOF 16-05-2016</i>	SICOP

Productos

1. Informe de Avance de Gestión Financiera.
2. Informe de Cuenta Pública.”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La aplicación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros se realizará para las dependencias a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y para las entidades a partir del 31 de diciembre de 2012.

Las dependencias y entidades, previo a la entrada en vigor del Manual, realizarán las acciones necesarias para los efectos de lo previsto en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

Segundo.- Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Manual, deberán concluirse conforme a lo previsto en los mismos.

Tercero.- La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá emitir disposiciones complementarias, con el fin de ajustar los procedimientos conforme a los requerimientos del proceso, así como las especificaciones técnicas de los mecanismos de envío electrónico de la información que se deba cargar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

Cuarto.- Las dependencias y entidades que hayan realizado acciones de mejora funcional y sistematización integral de los procesos de la administración de recursos financieros podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten que sus procesos son compatibles tecnológicamente con los de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

Quinto.- El cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

REFORMAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS, PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2011.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** los artículos Primero, en sus párrafos segundo y tercero; Tercero; Décimo, fracción II, y Décimo Segundo, y **se DEROGA** el artículo Noveno del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, para quedar como sigue: (...)

**Anexo único del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación
General en Materia de Recursos Financieros**

Se modifican: los numerales 1.1. General; 2. AMBITO DE APLICACION; 3. MARCO JURIDICO, en su apartado Otros: en dos ordenamientos; 4. DEFINICIONES, en su primer párrafo; 5.1. Subproceso; 5.1.1. Actividad; 5.1.2. Actividad, en sus apartados Objetivo, Fundamento Legal, Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2 y 3, y Productos numeral 1.; 5.2. Subproceso; 6. Proceso; 6.1. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9; 6.2. Subproceso, en sus apartados Objetivo, Alcance, Fundamento Legal y Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3 y 4, y Productos, numerales 1. y 2.; 6.3. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación consecutivos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8; 6.4.1. Actividad, en sus apartados Fundamento Legal, Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3, 4 y 5; 6.5. Subproceso, en sus apartados Objetivo, Fundamento Legal y Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3, y 4; 6.6. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3, y 4; 6.7. Subproceso, en sus apartados Objetivo y Marco general de actuación, en los consecutivos 2, 3, 4 y 6; 6.8. Subproceso, en sus apartados Objetivo, Fundamento Legal y Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3 y 4, y Productos, numerales 2. y 3.; 6.9.2. Actividad, en sus apartados Objetivo y Marco general de actuación, en los consecutivos 1 y 2; 6.10.4. Actividad; 6.10.5. Actividad, en sus apartados Objetivo y Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3 y 4; 6.11. Subproceso, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en los consecutivos 2 y 3; 6.12. Subproceso, en sus apartados Objetivo y Marco general de actuación, en los consecutivos 1 y 2; 6.13. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, en los consecutivos 1 y 2, y Productos, numeral 1; 6.14. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, consecutivo 1; 6.15. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3 y 4; 6.16. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, en los consecutivos 1 y 2; 6.17. Subproceso, en sus apartados Objetivo y Marco general de actuación, consecutivos 1, 2, 3, 4 y 5; 6.18. Subproceso, en sus apartados Objetivo y Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 3 y 4; 6.19. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, en los consecutivos 1, 2, 4, 5 y 6; **Se adicionan:** los numerales 3. MARCO JURIDICO, en su apartado de Códigos: con dos

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

ordenamientos, en su apartado de Leyes: con dos ordenamientos, en su apartado de Reglamentos: con un ordenamiento, y en su apartado Otros: con cuatro disposiciones; 4. DEFINICIONES, con una definición; 5.2.1. Actividad; 5.2.2. Actividad; 5.2.3. Actividad, y los apartados Objetivo, Alcance, Fundamento Legal, Marco general de actuación y Productos; 5.3. Subproceso, y sus apartados Objetivo, Alcance, Fundamento Legal, Marco general de actuación y Producto; 6.2. Subproceso, después de su apartado Marco general de actuación, se adiciona una nota que consta de un párrafo y cuatro incisos, y Productos, con un numeral 3.; 6.7. Subproceso, en su apartado Productos con un numeral 3.; 6.7. Subproceso, en su apartado Productos con un numeral 3.; 6.8. Subproceso, y sus apartados Fundamento Legal con dos últimos párrafos, y Productos con los numerales 4. y 5.; 6.12. Subproceso, en su apartado de Productos con el numeral 2., y **Se derogan:** el numeral 4. DEFINICIONES, en dos definiciones; 5.1.2. Actividad, en su apartado Marco general de actuación, los consecutivos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, y en su apartado Productos, los numerales 2., 3. y 4.; 6.8. Subprocesos, en su apartado Marco general de actuación, los consecutivos 5 y 6; 6.9. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, los consecutivos 3 y 4; 6.13. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, los consecutivos 3, 4 y 5, y en su apartado Productos 2 y 3; 6.17. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, el consecutivo 6; 6.18. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, el consecutivo 5, del Anexo Unico del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2010, para quedar en los términos siguientes: (...)

TRANSITORIO

Unico.- El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de julio de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS, PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo Segundo, fracción II, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, para quedar como sigue: (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN: 3. MARCO JURÍDICO, en su apartado de Leyes: con un ordenamiento, y en su apartado de Otros: con tres ordenamientos; los numerales 5.1.2. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; 5.2.3. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; 5.3. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.1. Subproceso, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivos 1 y 2, primer párrafo; 6.2. Subproceso, en su apartados Alcance y Marco general de actuación, consecutivo 2, primer párrafo y nota al pie del citado Marco general de actuación marcada con asterisco, relacionada con el consecutivo 3 del mismo; 6.3. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, en su consecutivo 3; 6.4.1. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; 6.5. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, consecutivo 4, último párrafo; 6.6. Subproceso, en sus apartados Objetivo y Fundamento Legal; 6.8. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.9.2. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; 6.10.5. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; 6.13. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.15. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.17. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.19. Subproceso, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivo 1,

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

DOF de 15 de julio de 2010

primer párrafo; 7.1.2. Actividad, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivos 2, primer y tercer párrafos y 3, primer párrafo; 7.2.1. Actividad, en sus apartados Fundamento Legal y Marco General de actuación, consecutivo 1, primer párrafo; 7.3.2. Actividad, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivos 1, segundo párrafo, 2 y 3; **Se ADICIONAN:** los numerales: 3. MARCO JURÍDICO, en su apartado de Leyes: con dos ordenamientos, en su apartado de Reglamentos: con un ordenamiento y en su apartado de Otros con ocho ordenamientos; 4. DEFINICIONES, con dos definiciones; 5.2.3. Actividad, Marco general de actuación, consecutivos 1, 2 y 3, Vinculación con Sistemas; 5.3. Subproceso, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivo 1, Vinculación con Sistemas; 6.1. Subproceso, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, párrafo final; 6.2. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.6. Subproceso, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivos 3 y 4, Vinculación con Sistemas; 6.9.2. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; 6.10.5. Actividad, en su apartado Marco general de actuación, consecutivos 1, 2, 3 y 4, Vinculación con Sistemas; 6.13. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.19. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, consecutivos 1, 2, 3, 4 y 5, Vinculación con Sistemas; 7.1.2. Actividad, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivo 3, último párrafo; 7.2.1. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; 7.3.2. Actividad, en su apartado Fundamento Legal; y **Se DEROGAN:** los numerales: 3. MARCO JURÍDICO, en su apartado de Otros: con un ordenamiento; 6.1. Subproceso, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, consecutivos 3 y 9; 6.2. Subproceso, en su apartado Fundamento Legal; 6.4.1. Actividad, en su apartado Marco general de actuación, consecutivo 3; 6.15. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, consecutivo 4, último párrafo; 6.18. Subproceso, en su apartado Marco general de actuación, consecutivos 3 y 4, Vinculación con Sistemas; 7.1.2. Actividad, en su apartado Fundamento Legal, del Anexo Único del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2010, modificado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2011, para quedar en los términos siguientes: (...)

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los 6 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Secretaría de la Función Pública.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece cinco metas nacionales y tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial. Dichas metas nacionales son: México en Paz, México incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. Asimismo, y de forma simultánea, se actuará con base en las estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género;

Que la estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" tiene como propósito promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que sea eficiente y simplifique la normatividad y trámites gubernamentales;

Que para simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades, así como garantizar la eficiente operación del gobierno, se han emprendido diversas líneas de acciones, tales como eliminar la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada para contar con la estrictamente necesaria e indispensable para una gestión eficiente; fortalecer la contención normativa para no sobre regular a la Administración Pública Federal; implementar revisiones periódicas de las normas internas, con el objetivo de evitar su obsolescencia o se dupliquen con nuevas disposiciones; mejorar la calidad de las disposiciones normativas para simplificar la operación de los procesos de las dependencias y entidades; mejorar el proceso de elaboración y actualización de la normatividad existente en las dependencias y entidades; así como evaluar los resultados alcanzados con la eliminación y mejora del marco normativo de las dependencias y entidades;

Que del artículo Décimo Segundo del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, se desprende que los procesos contenidos en el referido documento deberán revisarse cuando menos una vez al año por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, para efectos de su actualización, y

Que con motivo de la modificación a diversas disposiciones normativas que se relacionan con los procesos antes mencionados, resulta conveniente precisar varios aspectos contemplados en el Manual de referencia para su mejor aplicación, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMAN** los artículos Primero, segundo párrafo; Segundo, fracción I; Cuarto; Quinto y Octavo, y Se **ADICIONA** al artículo Primero un cuarto párrafo; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, para quedar como sigue:

Artículo Primero. - ...

El Manual tiene como propósito establecer procesos de carácter general para orientar las actividades que conforme al ciclo presupuestario y en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las oficialías mayores o sus equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el cual se integra de diversos subprocesos asociados a la administración de recursos financieros, en congruencia con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las disposiciones que de acuerdo con sus atribuciones emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

...

El lenguaje empleado en el Acuerdo y en el Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo Segundo. - ...

I. Manual: el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, que se integra de diversos procesos y subprocesos asociados a la administración de recursos financieros, y

II. ...

Artículo Cuarto. - Las y los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirán lo conducente para que se dejen sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de recursos financieros que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos. Asimismo, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual.

Artículo Quinto. - La aplicación del Manual corresponde a las y los oficiales mayores, así como a las y los servidores públicos que administren recursos financieros en cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo Octavo. - En la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, y propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** en los numerales 1.2 Específicos, los consecutivos 1 y 2; 3. MARCO JURÍDICO, en su apartado de Leyes, la denominación de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la denominación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en su apartado Decretos, la denominación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; en el apartado Otros, la denominación del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 4. DEFINICIONES, **SIAFF:** El Sistema Integral de Administración Financiera Federal; 5.3. Subproceso “Registro de los programas y proyectos de inversión en la Cartera”, en sus apartados Fundamento Legal, y Marco general de actuación, en su consecutivo 2, cuarto párrafo; 6.1. Subproceso “Fondo rotatorio o revolvente”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 2, primero y segundo párrafos, 4, 7, primero y segundo párrafos, y párrafo final; 6.2. Subproceso “Viáticos y pasajes”, en sus apartados Objetivo, Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 1 primer párrafo, 2, primer párrafo y 3, primer párrafo; 6.3. Subproceso “Comisionado habilitado”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 1, segundo y tercer párrafos, 2, 5, 6 y 8; 6.4.1. Actividad: Autorización y registro de adecuaciones presupuestarias internas y externas, en su apartado Marco general de actuación, en su consecutivo 6; 6.5. Subproceso “Presupuesto Precomprometido”, en su apartado Marco general de actuación, en sus consecutivos 2 y 3; 6.6. Subproceso “Plurianualidades”, en su apartado Marco general de actuación, en sus consecutivos 1, tercer y cuarto párrafos, 2 y 3, y Productos, consecutivo 2; 6.7. Subproceso “Ejercicio y pago a través del sistema de compensación de adeudos” en su denominación y en sus apartados Objetivo; Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 2, 3, 4, 5 y su Vinculación con Sistemas y Productos; 6.8. Subproceso “Pago de remuneraciones y de servicios profesionales por honorarios con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 1, segundo párrafo, y 4 y Productos; 6.9.2. Actividad: Ejercicio del Capítulo 3000 Servicios Generales, en sus apartados Fundamento Legal, y Marco general de actuación, consecutivos 1 y 2; 6.10.5. Actividad: Ejercicio del Capítulo 6000 Obra Pública, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 1, tercer y cuarto párrafos, y 4, segundo párrafo; 6.11. Subproceso “Subsidios”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 1 y 3, segundo y cuarto párrafos; 6.12. Subproceso “Ejercicio de recursos de créditos externos”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en su consecutivo 2; 6.13. Subproceso “Fideicomisos, mandatos y contratos análogos”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en su consecutivo 2, segundo párrafo; 6.14. Subproceso “Registro de beneficiarios y cuentas bancarias” en su denominación y en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 1, 3 y Productos, consecutivo 2; 6.15. Subproceso “Acuerdos de ministración”, en sus apartados Fundamento Legal, y Marco general de actuación, en sus consecutivos 2, 3 y 4; 6.16. Subproceso “Avisos de reintegro y oficios de rectificación”, en su apartado Fundamento Legal; 6.17. Subproceso “Donativos”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 1 y 5; 6.19. Subproceso “Seguimiento del ejercicio y de la rentabilidad de programas y proyectos de inversión”, en sus apartados Fundamento Legal y Marco general de actuación, en sus consecutivos 2, 3, 4 y 5, y en Productos, consecutivos 1 y 2; Se **ADICIONAN** en los numerales: 3. MARCO JURÍDICO, en su apartado de Leyes, la denominación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la denominación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la denominación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en su apartado de Reglamentos, la denominación del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación y en su apartado de Otros, la denominación del Acuerdo

por el que se determina la forma en que las Dependencias y Entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes; y la denominación de los Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal; 5.3. Subproceso "Registro de los programas y proyectos de inversión en la Cartera", en su apartado Marco general de actuación, consecutivo 4, un cuarto párrafo; 6.3. Subproceso "Comisionado habilitado", en su apartado Productos, un consecutivo 3. Aviso de Reintegro; 6.11. Subproceso "Subsidios", en su apartado Productos, un consecutivo 2; 6.12. Subproceso "Ejercicio de recursos de créditos externos", en su apartado Productos, consecutivos 3 y 4; 6.15. Subproceso "Acuerdos de ministración", en su apartado Productos, un consecutivo 3; y se **DEROGAN** en los numerales: 3. MARCO JURÍDICO, en su apartado de Leyes, la denominación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la denominación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en su apartado Reglamentos, la denominación del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; en su apartado Otros, la denominación de los Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal; 5.2.3. Actividad: Comunicación del presupuesto aprobado y sus calendarios, en su apartado Marco general de actuación, consecutivos 1, Vinculación con sistemas, el sistema MAP, 2, Vinculación con sistemas, el sistema MAP y 3, Vinculación con sistemas, el sistema MAP; 6.7. Subproceso "Ejercicio y pago a través del sistema de compensación de adeudos", en sus apartados Marco general de actuación, consecutivos 1 y Vinculación con sistemas, los sistemas SICOP y SIAFF, 3, Vinculación con sistemas, los sistemas SICOP, SICOM y SIAFF, y 6 y Vinculación con sistemas, los sistemas SICOP y SICOM; 6.19. Subproceso "Seguimiento del ejercicio y de la rentabilidad de programas y proyectos de inversión", en su apartado Marco general de actuación, consecutivos 6 y 7 del Anexo Único del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2010, modificado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de mayo de 2016, para quedar en los términos siguientes:

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros

1.2. Específicos

1. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal un marco de referencia general y unificado, que estandarice la operación en materia de recursos financieros.

2. Homologar, simplificar y elevar el nivel de eficiencia de los procesos en materia de recursos financieros, a través de la utilización de sistemas informáticos integrados, que incidan en una mejora regulatoria y de la operación.

...

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

...

3. MARCO JURÍDICO

...

...

Códigos:

...

...

Leyes:

...

...

...

...

...

...

...

...

Se deroga.

Se deroga.

...

...

...

Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Reglamentos:

...

...

...

...

Se deroga.

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

...

...

...

Decretos:

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Otros:

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se determina la forma en que las Dependencias y Entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes.

...

...

...

...

Se deroga.

Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

4. DEFINICIONES

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

SIAFF: El Sistema de Administración Financiera Federal;

...

...

...

...

...

...

5.2.3. Actividad: Comunicación del presupuesto aprobado y sus calendarios

Objetivo

...

Alcance

...

Fundamento Legal

...

...

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	 Se deroga.
2	...	 Se deroga.
3	...	 Se deroga.
4	...	

Productos

...

...

...

5.3. Subproceso “Registro de los programas y proyectos de inversión en la Cartera”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Art. 34 de la LFPRH.

Arts. 45 al 53, 156 y 191 del RLFPRH.

Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	
2	 Rechazar la solicitud de registro de los programas y proyectos de inversión en la Cartera o de la modificación al programa o proyecto correspondiente.	...
3	...	...

4	...	...
	...	
	...	
	Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y los programas y proyectos de inversión presupuestaria en infraestructura económica y social, cuyo monto total de inversión sea igual o superior al que determine la Secretaría, así como sus modificaciones de alcance, deberán contar con el dictamen favorable emitido por una o un experto independiente, el cual se deberá obtener antes de la emisión de los oficios de inversión correspondientes, o en su caso, antes de iniciar el procedimiento de contratación de que se trate.	

Producto

...

6.1. Subproceso “Fondo rotatorio o revolving”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal**Arts. 5, 81, 86 y 86-A del RLFPRH.****Arts. 18, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.****Arts. 18, 19, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.****Lineamientos octavo, noveno, décimo y décimo primero de los Lineamientos CUT.****Lineamientos para la apertura, operación y reintegro del Fondo Rotatorio de las dependencias y entidades apoyadas.****Marco general de actuación**

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	...
2	El fondo rotatorio será constituido con cargo al presupuesto autorizado de la dependencia. Los recursos serán depositados en las cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería, de conformidad con lo establecido en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y los Lineamientos CUT. El tipo de cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería para estos propósitos deberá privilegiar un esquema de administración balance cero, donde hay una o un titular que controla las asignaciones de recursos, gasto individualizado y control único como balance cero. ...	...
3	...	
4	La Oficialía Mayor designa, a través de la DGPOP, a las y los servidores públicos que estime pertinentes, como encargados de la administración desconcentrada de los recursos del fondo rotatorio.	
5		...

6	...	...
7	Las y los servidores públicos designados como administradores, envían a la DGPOP la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del fondo rotatorio dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al día de su ejercicio. Las y los servidores públicos designados como administradores serán los responsables de informar sobre el manejo del fondo rotatorio, así como, en su caso, de reintegrar oportunamente los recursos a la DGPOP.	...
8	...	...
9	...	...

Los recursos del Fondo deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería, de conformidad con las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Producto

...

6.2. Subproceso “Viáticos y pasajes”

Objetivo

Proporcionar los recursos para cubrir los viáticos y pasajes, nacionales e internacionales, para las y los servidores públicos que sean comisionados por las dependencias y entidades para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 52 y 65, fracción X de la LFPRH.

Arts. 18, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 18, 19, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Lineamientos octavo, noveno y décimo primero de los Lineamientos CUT.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Arts. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Arts. 152 y 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	La dependencia o entidad comisiona a una o un servidor público, en cumplimiento de las atribuciones conferidas y de los programas presupuestarios del ejecutor de gasto. 	...
2	La Unidad Responsable competente en la aplicación de las normas, términos, condiciones y cuotas a que se refieren los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, pone a disposición de la o el servidor público los medios a través de los cuales llevará a cabo la comisión por concepto de viáticos y pasajes. ...	...

3	La o el servidor público lleva a cabo la comisión encomendada, realiza la aplicación de los recursos, y recaba la documentación comprobatoria*, en términos de las disposiciones aplicables. ...	...
4	...	

...

Productos

...

...

...

6.3. Subproceso “Comisionado habilitado”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 70 al 73 del RLFP RH.

Art. 18, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Art. 18, 19, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Lineamientos octavo, noveno y décimo primero de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	... Los recursos serán depositados en las cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería conforme a la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y los Lineamientos CUT. El tipo de cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería para estos propósitos deberán privilegiar un esquema de administración balance cero donde hay una o un titular que controla las asignaciones de recursos, gasto individualizado y control único como balance cero.	
2	Para el manejo de los recursos del comisionado habilitado, la DGPOP contratará una cuenta bancaria productiva autorizada por la Tesorería, para concentrar la totalidad de los recursos asignados a este instrumento presupuestario. Asimismo, de la cuenta eje se podrán derivar tantas cuentas secundarias como comisionados habilitados se designen. Las cuentas secundarias que se abran deberán contar con las firmas mancomunadas de por lo menos tres servidoras o servidores públicos.	
3	...	
4	...	...
5	La DGPOP elaborará la cuenta por liquidar certificada correspondiente para dotar de recursos a las cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería e inscritas en el registro de cuentas bancarias, y registrando el gasto ejercido de los recursos.	
6	Los recursos asignados serán depositados en una cuenta bancaria que se abra conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y corresponderá a la DGPOP realizar la dispersión que proceda a la cuenta secundaria del solicitante.	...

7	...	...
8	Los comisionados habilitados de las Unidades Responsables cubrirán los compromisos contraídos mediante la expedición de cheques nominativos a favor de la persona beneficiaria del pago (proveedora del bien o prestadora del servicio contratado, o de la apoderada o apoderado legal). En los casos en que no sea posible realizar el pago a la persona beneficiaria mediante cheque nominativo, este se expedirá exclusivamente a favor de uno de las y los servidores públicos autorizados a través del mecanismo de comisionado habilitado, para su pago en efectivo.	
9	...	...
10	...	...
11	...	...

Productos

...

...

3. Aviso de reintegro**6.4.1. Actividad: Autorización y registro de adecuaciones presupuestarias internas y externas****Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

...

...

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	...
2	...	...
3	...	
4	...	...
5	...	...
6	La Oficialía Mayor, por conducto de su DGPOP, comunicará a través de los sistemas electrónicos respectivos, las autorizaciones correspondientes.	...

Productos

...

...

6.5. Subproceso “Presupuesto Precomprometido”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

...

...

...

...

...

...

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	...
2	La Unidad Responsable debe dar seguimiento a las solicitudes de suficiencia presupuestaria para conocer el estado en que se encuentran sus requerimientos (en trámite, autorizada o cancelada).	...
3	Las Unidades Responsables, remiten a la Oficialía Mayor, a través de la DGPOP, la solicitud de suficiencia respectiva a nivel de clave presupuestaria, importe y calendario, así como la justificación que soporte dicha solicitud.	...
4	...	...

Producto

...

6.6. Subproceso “Plurianualidades”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

...

...

...

...

...

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	 Tratándose de dependencias, las Unidades Responsables remiten a la Oficialía Mayor, a través de la DGPOP, la solicitud de gestión de una autorización plurianual para su análisis y, en su caso, trámite correspondiente. Para el caso de las entidades, las Unidades Responsables remitirán a la o el titular del ejecutor del gasto, la solicitud para gestionar una autorización plurianual para su análisis y, en su caso, autorización correspondiente.	
2	Para el caso de dependencias, la Oficialía Mayor, a través de la DGPOP, solicita a la Secretaría la autorización de la contratación plurianual.	...
3	La Secretaría o la o el titular de la entidad, según corresponda, autorizarán la contratación plurianual. La autorización deberá quedar registrada, en su caso, en los sistemas electrónicos respectivos.	
4		

Productos

...

2. Autorización de la o del titular de la entidad.

...

6.7. Subproceso “Operación del sistema de compensación de la Tesorería de la Federación”**Objetivo**

Realizar la compensación de los créditos y adeudos recíprocos, líquidos y exigibles entre los participantes del sistema de compensación.

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 51 y 52 de la LFPRH.

Arts. 8, 64 al 69, 73 al 78 y 80 del RLFPRH.

Art. 42 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Se deroga.	Se deroga. Se deroga.
2	La Secretaría, a través de la Tesorería, opera el sistema de compensación entre las dependencias, las entidades, y entre estas últimas y las dependencias.	...
3	Los participantes del sistema de compensación están obligados a registrar todos los adeudos recíprocos, líquidos y exigibles con otros participantes.	Se deroga. Se deroga. Se deroga.

4	Los adeudos que sean aceptados a través del sistema de compensación por los deudores y acreedores recíprocos se compensarán, por lo que se extinguirán hasta la cantidad que importe el adeudo del monto.	
5	Los participantes, podrán obtener a través del sistema de compensación el resultado de adeudos y de las diferencias netas pendientes de pago para que el deudor las liquide conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	SICOM
6	Se deroga.	Se deroga. Se deroga.

Productos

1. Aviso de Adeudo
2. Resultado de adeudos y de las diferencias netas pendientes de pago.

6.8. Subproceso "Pago de remuneraciones y de servicios profesionales por honorarios con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales"

Objetivo

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 2, 51, 52, 57, 64, 65 y 68 a 73 de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 31 al 34, 66, 75 al 77, 124 al 145 del RLFPRH

Arts. 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Lineamiento décimo sexto de los Lineamientos CUT.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	... El área de administración de personal realiza el cálculo para el pago de las remuneraciones, descuentos y retenciones que se realizan a las y los servidores públicos, así como la retribución para las personas físicas que presten sus servicios profesionales por honorarios con cargo al Capítulo de Servicios Personales.	...
2		
3	...	

4	La Tesorería realiza el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en Reglamento de la Ley de la Tesorería. Los pagos de las dependencias y, en los casos que correspondan, de las entidades se realizan a través de la Tesorería, conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento, los Lineamientos CUT y en el Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal. Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a las cuentas por liquidar certificadas que se registren en el sistema electrónico, en términos del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.	
5	...	
6	...	

Productos

1. Registro para el pago de remuneraciones.
2. Cuenta por liquidar certificada para cubrir el pago de nómina y el pago a las personas beneficiarias de los descuentos y retenciones.
3. Generación del archivo a vincularse a la cuenta por liquidar certificada, que contienen el detalle individualizado como el importe neto que, por concepto de servicios personales, se depositará en la cuenta bancaria de cada servidora y servidor público.
4. Registro de información en la página de la Secretaría sobre el pago electrónico e información sobre personal adscrito a la dependencia y calendario de pagos de nómina para el ejercicio fiscal correspondiente.
5. Documentos que acreditan el pago, los descuentos y retenciones, así como el pago a las personas beneficiarias de los mismos.

6.9.2. Actividad: Ejercicio del Capítulo 3000 Servicios Generales

Objetivo

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 52, 62 y 63 de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 64 al 69 y 73 al 78 del RLFPRH

Lineamiento décimo sexto de los Lineamientos CUT.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables envían a la DGPOP, la solicitud del pago de bienes o servicios, junto con la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos. Las erogaciones que se realicen con cargo a las partidas 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades y 22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias del Clasificador por Objeto del Gasto, requieren de autorización de la o del titular de la Unidad Responsable o de la o del servidor público que designe para este fin.	...

	Las contrataciones que se realicen con cargo a las partidas: 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, 33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales, 33103 Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales, 33104 Otras asesorías para la operación de programas y 33501 Estudios e investigaciones del Clasificador por Objeto del Gasto, requieren de autorización previa y escrita de la o del titular de la dependencia o entidad correspondiente o de la o del servidor público en quien este delegue dicha atribución, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La o el titular de la dependencia o entidad o, en su caso, la o el servidor público en quien aquél delegue dicha atribución en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las erogaciones con cargo a las partidas 38201 Gastos de orden social, 38301 Congresos y convenciones y 38401 Exposiciones, del Clasificador por Objeto del Gasto, así como las erogaciones por concepto de espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en términos de lo previsto en el artículo 63 de la LFPRH.	
2	La DGPOP elabora la cuenta por liquidar certificada y la remite para su pago a la Tesorería. Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a las cuentas por liquidar certificadas que se registren en el sistema electrónico, en términos del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.	
3 a 4	...	

Productos

...

...

6.10.5. Actividad: Ejercicio del Capítulo 6000 Obra Pública**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 34 y 35 de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 42 al 55, 156 a 158 del RLFP RH

Lineamiento décimo sexto de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	 La autorización del Oficio de Liberación de Inversión será otorgada por la o el Oficial Mayor de la dependencia o su equivalente, por la o el titular de la entidad, o por la o el servidor público que designe la o el titular de la dependencia o entidad, para ejercer programas y proyectos de inversión. La autorización del Oficio de Inversión Financiada es otorgada en forma indelegable por la o el servidor público que designe la o el titular de la dependencia coordinadora de sector.	

2		
3		
4	... La DGPOP remite la cuenta por liquidar certificada para su pago a la Tesorería.	

Productos

...
...
...
...

6.11. Subproceso “Subsidios”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 74 al 79 de la LFPRH.

Arts. 170, 171, 174 y 175 del RLFP RH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las y los titulares de las dependencias y entidades son los responsables de que los subsidios se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones aplicables.	...
2	...	...

3	...	...
	Los pagos que realicen las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.	
	...	
	...	
	...	
	...	
	...	
	Las Unidades Responsables que tengan a su cargo la entrega de subsidios deberán privilegiar su dispersión a través de pago electrónico, esto es, de la cuenta de Tesorería directamente a la de la persona beneficiaria utilizando el SIAFF con el esquema cuenta por liquidar vinculada a un archivo que contenga el detalle de los datos bancarios e importes a recibir por cada persona beneficiaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	...

Productos

...

2. Archivo que contiene el detalle individualizado de los pagos, en los casos que corresponda.

6.12. Subproceso “Ejercicio de recursos de créditos externos”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Art. 36 de la LFPRH.

Art. 58 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 54, 55 y 159 al 169 del RLFPRH.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	...
	...	...
	...	...
2	La DGPOP o la Unidad Responsable competente deberá informar a la Tesorería sobre las erogaciones que realizarán en moneda extranjera, de conformidad con los calendarios de presupuesto autorizado, asimismo deberán incluir las fechas de pago de los mismos.	...
	La DGPOP revisa la información, autoriza y emite la cuenta por liquidar certificada correspondiente para el pago, la cual se realiza en moneda nacional.	
	En caso de existir una diferencia cambiaria a la baja, se deberá realizar un aviso de reintegro. Si la obligación de pago resulta mayor dada la diferencia cambiaria al alza, deberá expedirse una cuenta por liquidar certificada complementaria.	
	Las dependencias y entidades deberán regularizar los saldos que resulten por diferencias en el tipo de cambio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	
	Toda la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas, recibos o facturas, deberán presentarse debidamente validados con la firma de la o del titular de la Unidad Responsable que tramite los pagos.	

Productos

...

...

3. Aviso de reintegro.

4. Cuenta por liquidar certificada complementaria.

6.13. Subproceso “Fideicomisos, mandatos y contratos análogos”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 9, 10 y 11, de la LFPRH.

Arts. 19, 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 213 al 220 y 296 del RLFPRH.

Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	...
	...	...
	...	...
2	...	...
	Los pagos que realicen las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.	...
	...	...
	...	...
3	...	
4	...	
5	...	

Productos

...

...

...

6.14. Subproceso “Registro de personas beneficiarias y cuentas bancarias”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 68, y 74 al 75 del RLFPRH.

Art. 18 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Lineamientos octavo, noveno y décimo primero de los Lineamientos CUT.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Las Unidades Responsables o las personas beneficiarias envían a la DGPOP la solicitud de inscripción o actualización de datos en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema, junto con la demás documentación requerida. La información que se incorpore al Catálogo es de la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad que la registre. La dependencia o entidad integrará y mantendrá dentro de sus archivos un expediente con los documentos que acrediten la personalidad de la persona beneficiaria de la cuenta bancaria. El registro previo de la cuenta bancaria y la información correspondiente de cada persona beneficiaria de un pago será indispensable para poder recibir el mismo.	
2	...	
3	La DGPOP es la ventanilla de la Oficialía Mayor para registrar en el RCB, las cuentas que por excepción se autoricen al amparo de los lineamientos CUT.	...

Productos

...

2. Registro de cuentas en el RCB.

6.15. Subproceso “Acuerdos de ministración”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Art. 46, 51 y 52 de la LFPRH.

Arts. 18, 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 18, 19, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 81, 82 y 83 del RLFP RH.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	...
2	Las Unidades Responsables remiten a la Oficialía Mayor, por conducto de la DGPOP, la solicitud de gestión de un acuerdo de ministración para el trámite correspondiente.	...
3	La Oficialía Mayor, a través de la DGPOP, solicita a la Secretaría la autorización de un acuerdo de ministración de recursos por el importe solicitado por la Unidad Responsable. Los recursos del acuerdo de ministración, preferentemente se mantendrán en la Tesorería para su aplicación conforme a las necesidades de pago de los ejecutores de gasto; o bien, las Unidades Responsables deberán disponer de una cuenta bancaria de cheques productiva, en la cual, en su caso, se administrarán los recursos del acuerdo de ministración.	

4	En caso de remanentes de recursos con cargo al acuerdo de ministración del tipo de contingencia que se mantienen preferentemente en Tesorería, las Unidades Responsables generarán el documento cuenta por liquidar certificada ajena compensada, para descargo del remanente y su aplicación en la regularización parcial del mismo. Las Unidades Responsables para devolver en efectivo remanentes no dispuestos del acuerdo de ministración de contingencia, deberán generar la línea de captura, utilizando la funcionalidad prevista para tales efectos en el SIAFF, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Con base en la línea de captura pagada se regulariza parcial o totalmente el acuerdo, en términos de las disposiciones aplicables.	
5	...	...

Productos

...

...

3. Línea de captura

6.16. Subproceso “Avisos de reintegro y oficios de rectificación”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 73 al 78 A, 83, 84 y 85 del RLFPRH.

Marco general de actuación

...

Productos

...

...

6.17. Subproceso “Donativos”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 10 y 80 de la LFPRH.

Arts. 38, 39 y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación

Arts. 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Arts. 182 al 185 del RLFPRH.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	Previo al otorgamiento de un donativo, la Unidad Responsable que gestione su otorgamiento, deberá solicitar, tramitar y obtener la autorización indelegable de la o del titular de la dependencia o entidad.	
2	...	
3	...	...
4	...	...
5	Las y los servidores públicos competentes para ejercer recursos presupuestarios y las y los titulares de las Unidades Responsables que hayan gestionado el otorgamiento de los recursos del donativo, serán responsables de llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de dichos recursos para el destino al cual fueron otorgados, conforme a la distribución de competencias establecida en las disposiciones aplicables.	
6	...	

Producto

...

6.19. Subproceso “Seguimiento del ejercicio y de la rentabilidad de programas y proyectos de inversión”**Objetivo**

...

Alcance

...

Fundamento Legal

Arts. 34 y 45 de la LFPRH.

Arts. 42, 43, 51 y 204 del RLFPRH.

Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de Ejecución y Evaluación Ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal.

Marco general de actuación

Núm.	Descripción	Vinculación con Sistemas
1	...	...
	...	...

2	La información relativa al seguimiento del ejercicio de inversión será utilizada por la Secretaría para realizar el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión. El seguimiento de la rentabilidad al término de la ejecución de los programas y proyectos de inversión se realizará a través de la información que derive del Informe de ejecución y de las Evaluaciones ex post de corto y mediano plazo. La información que proporcione la Unidad Responsable respecto al Informe de ejecución de los programas y proyectos de inversión registrados en Cartera, deberá ser congruente con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda. La Unidad Responsable deberá realizar el Informe de ejecución, el cual incluirá el comparativo entre lo planeado y lo ejecutado, con base en la información de la última evaluación socioeconómica registrada en la Cartera y la reportada en el módulo de seguimiento de programas y proyectos de inversión del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio. La Unidad Responsable deberá reportar, a través del módulo de seguimiento de programas y proyectos de inversión del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio, el Informe de ejecución a los 60 días naturales posteriores a aquél en el que se reportó la conclusión del programa o proyecto de inversión. La Secretaría deberá publicar el Informe de ejecución en la página web de la misma, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a su recepción.	...
3	La Secretaría seleccionará anualmente los programas y proyectos de inversión que deberán sujetarse a la Evaluación ex post de corto plazo y de mediano plazo. La lista se dará a conocer a la Unidad Responsable por escrito y a través de la página web de la Secretaría a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio que corresponda. La Unidad Responsable deberá elaborar la Evaluación ex post de corto o mediano plazo, en términos de las disposiciones aplicables, una vez que dicho programa o proyecto cuente con tres o cinco años en la etapa de operación, según corresponda. La Unidad Responsable deberá cargar las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior en el módulo de rentabilidad que se encuentra dentro del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio, a más tardar el último día hábil de enero de cada ejercicio fiscal.	...
4	En caso de que lo considere pertinente, la Secretaría emitirá observaciones en el plazo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, publicará las evaluaciones ex post de corto y mediano plazo en su página web.	...
5	La Unidad Responsable contará con 20, 30 o 60 días hábiles, de acuerdo con el monto total de inversión, para atender las observaciones emitidas por la Secretaría.	...
6	Se deroga.	
7	Se deroga.	

Productos

1. Informe de ejecución de los programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera.
2. Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión.

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los 28 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**. - Rúbrica. - La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**. - Rúbrica.